

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1087/2014****ANT : CAUSAROL N° 95.640 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 71 / 2014
VIÑAS Y VINOS
COMERCIALIZACION BEBIDAS
ALCOHOLICAS, MOSTOS Y
VINAGRES.**

Rancagua, 19/ 06/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 01431, de fecha 24 de Enero 2014, levantada por un Inspector de este Servicio, mediante el cual se denuncia a CANTALUNA WINES LTDA, RUT N° 76.058.214 - K, cuyo Representante Legal es el Señor Juan Pedro Larroulet, RUT N° 4.151.032 - 3, con domicilio en Fundo El Carmen, Comuna de Chimbarongo, por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones ; el boletín de análisis de Bebidas Fermantadas N° 565, de fecha 13 de Agosto 2013 , correspondiente a la Muestra Clave D 29 de Santa Cruz, por Vino Tinto Cabernet Sauvignon Cantaluna Menguante, contenido en botellas de 750 c.c.; el Acta de Notificación de Análisis sin número, de fecha 20 de Febrero 2014 ; Informe del Inspector denunciante, de fecha 29 de Abril 2014 ; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 30 de Mayo 2014 ; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero ; la Resolución N° 123 AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014 ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, CANTALUNA WINES LTDA, cuyo Representante Legal es el Señor Juan Pablo Larroulet , ha sido denunciado por este Servicio, por infracción a la Ley de Alcoholes y su Reglamento, en actual vigencia con motivo de resultado de análisis practicado a Muestra Clave D 29 de Santa Cruz, por Vino Tinto Cabernet Sauvignon Cantaluna Menguante, contenido en botellas de 750 c.c. la cual resultó con una calificación de Producto No Apto, por tener un grado alcohólico inferior a lo señalado en la etiqueta comercial, según consta en el boletín de análisis de bebidas fermentadas N° 565, de fecha 13 de Agosto 2013, del Laboratorio de este Servicio.
- 2° . Que, en el presente caso debe señalarse que la etiqueta comercial indica una graduación alcohólica de 13,5 c y el análisis arrojó para esta determinación 12,4.° c.
- 3° . Que, en esta Causa el infractor no compareció ni presentó descargos por escrito, pese a que fue citado , según consta a Fs. 1.
- 4° . Que, la infracción cometida en el presente caso debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 48 de la Ley N° 18.455, esto es, con multa de 0,5 a 50 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A CANTALUNA WINES LTDA, cuyo Representante Legal es el Señor Juan Pedro Larroulet , ya individualizado anteriormente, una multa de 5 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta, en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN DE
O'HIGGINS SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JMC/LMM

Distribución:

- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Jefe Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía (S) SIAC
- JUAN PEDRO LARROULET

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://custodiafirma1406.acepta.com/v01/c6d59cf5f00cf2cdeb3ab1a8b4b75686ad4c3ad9](http://custodiafirma1406.acepta.com/v01/c6d59cf5f00cf2cdeb3ab1a8b4b75686ad4c3ad9)